



MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL "SANTA GERTRUDIS"
SAN VICENTE



VERSIÓN PÚBLICA

"Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes". (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa).

"También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento"





HOSPITAL NACIONAL "SANTA GERTRUDIS", SAN VICENTE



Contrato N° 004/2018
Correlativo COMPRASAL N° 20180001
Proceso de Libre Gestión 002/2018
FONDOS PROPIOS

NOSOTROS: EVA MARÍA ORELLANA CHACÓN, de y años de edad, Doctora en Medicina, del domicilio de , departamento de , portadora de mi Documento Único de Identidad número - , y Número de Identificación Tributaria - , actuando en mi carácter de Directora y Representante legal de El Hospital Nacional , del domicilio de esta ciudad, con Número de Identificación Tributaria -

; quien en el transcurso del presente instrumento me denominaré "El Hospital", y EMMA CRISTINA CORNEJO IRAHETA, de años de edad, Doctora en Medicina, del domicilio de , departamento de , portadora de mi Documento Único de Identidad número - , y Número de Identificación Tributaria Número -

; actuando en mi calidad de persona natural, quien en el transcurso del presente instrumento me denominaré "La Contratista", ACORDAMOS celebrar el presente contrato conforme a las cláusulas que a continuación se especifican: CLAUDSULA PRIMERA: OBJETO. El presente Contrato tiene por objeto establecer los términos, estipulaciones y demás condiciones con base en las cuales La Contratista se obliga a suministrar el servicio de "CONTRATACION DE SERVICIOS PROFESIONALES CON LAS ESPECIALIDADES DE GINECO OBSTETRICIA, LICDA. EN LABORATORIO CLINICO Y 4 MEDICOS GENERALES GRADUADOS" FONDOS PROPIOS, en lo que se refiere al renglón número tres, a precios firmes, de acuerdo a la forma, especificaciones y cantidades siguientes:

Table with 6 columns: RENGLON, DESCRIPCION DEL PRODUCTO, U/M, CANTIDAD, PRECIO UNITARIO, IMPORTE DE LA COMPRA. Row 1: 3, 81219100 CONTRATACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE MEDICOS GENERALES GRADUADOS 4 RECUSOS Medico General, C/U, 17 DIAS, \$ 31.26, \$ 531.42. Row 2: C/U, 11 MESES, \$ 969.15, \$ 10,660.65.



HOSPITAL NACIONAL "SANTA GERTRUDIS", SAN VICENTE



	<p>Graduado o Debidamente incorporado. Autorizado legalmente para ejercer la profesión Médica. Haber cumplido los requisitos de admisión de la Institución contratante: DUI, NIT, JUNTA DE LA VIGILANCIA DE LA PROFESION MEDICA, Y PRESENTAR ATESTADOS DE TITULOS OBTENIDOS cursos NALS, STABLE, CETEP, habilidades Obstétricas. Horarios rotativos brindará atención asistencial en las áreas de emergencia, servicio de medicina general y convenios tanto hospitalización como Emergencia. * PARA EFECTO DE COBRO DEBERÁ PRESENTAR FACTURA DE CONSUMIDOR FINAL, DE NO SER CONTRIBUYENTE, DEBERÁ PEDIR AUTORIZACIÓN PARA EMITIR DOCUMENTO SUJETO EXCLUIDO DE IMPUESTO Y SE APLICARAN LOS DESCUENTOS DE LEY RESPECTIVOS .OFRECEN: Servicios Profesionales como Médico General Graduado con Compromiso en la atención a pacientes en las Áreas de Emergencia, Servicio de Medicina General y Beneficiarios del Convenio ISSS-ISBM MINSAL. Aplicando Conocimientos en el manejo de Patológicas de acuerdo al perfil Epidemiológico del País, conocimiento en medicina familiar salud comunitaria, manejo de protocolos y guías de atención. TIEMPO DE ENTREGA DE TRABAJO: TURNOS ROTATIVOS A CONVENIENCIA MODIFICABLES. PRECIOS Incluyen IVA, FORMA DE PAGO: Crédito a 30 días, PLAZO DE ENTREGA: Mensual, GARANTIA: Fianza de FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR EL 5% del Monto Total del Contrato, con Vigencia de 12 Meses.</p>		
		Monto total del Contrato.....	\$ 11,192.07

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integrante de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) El proceso de



Libre Gestión N° 002/218, para el suministro de " **CONTRATACION DE SERVICIOS PROFESIONALES CON LAS ESPECIALIDADES DE GINECO OBSTETRICIA, LICDA. EN LABORATORIO CLINICO Y 4 MEDISCOS GENERALES GRADUADOS, FONDOS PROPIOS**; b) La oferta de la contratista presentada en el Hospital con fecha once de enero de dos mil dieciocho; c) El Resumen de Adjudicación del proceso de Libre Gestión N° 002/2018; d) Las Garantías; e) Las modificativas (si las hubiere); y f) Otros documentos que emanen del presente contrato. El presente contrato y sus anexos prevalecerán en caso de discrepancia, sobre los documentos antes mencionados y éstos prevalecerán de acuerdo al orden indicado. Estos documentos forman parte integral del contrato y lo plasmado en ellos es de estricto cumplimiento. **CLAUSULA TERCERA: PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA.** Los Plazos de entrega del servicio contratado será de forma mensual, y deberá apegarse estrictamente a la siguiente programación: a partir del quince de enero al treinta y uno de diciembre de 2018. **Lugar y hora de entrega:** SEGÚN CALENDARIZACION DE ACUERDO CON EL ADMINISTRADOR DE LA COMPRA (El administrador del contrato hará o solicitara a la contratista la calendarización del servicio, La calendarización la deberá entregar a la UACI, con la primera Acta de recepción.), la CONTRATISTA estará en la obligación de hacer la entrega del servicio correspondiente en el Área estipulada o en la que se indique en la Calendarización, y cuando se requiera por urgencia cualquier día, contados a partir de la fecha de distribución del Contrato. Siempre que sea dentro de ésta y para ésta Institución **CLAUSULA CUARTA: ATRASO Y PRÓRROGAS DE CONTRATO.** Si "LA CONTRATISTA" se atrasare en el plazo de entrega del suministro por causa de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificado y documentado, EL HOSPITAL podrá prorrogar el plazo de entrega. "LA CONTRATISTA" dará aviso por escrito al HOSPITAL dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido esta omisión será razón suficiente para que el HOSPITAL deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través de acta modificativa de contrato autorizado por LA DIRECCION del HOSPITAL, que aceptará "LA CONTRATISTA". La prórroga del plazo no se dará por atraso causado por negligencia de LA CONTRATISTA. **CLAUSULA QUINTA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO** El monto total del presente contrato es **ONCE MIL SIENNO NOVETA Y DOS DÓLARES CON 07/100 DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (\$11,192.07)** que el Hospital Nacional " " de " " pagará a la contratista ó a quién éste designe legalmente por el suministro objeto de éste contrato, dicho monto



incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. **CLAUSULA**
SEXTA: COMPROMISO PRESUPUESTARIO. El HOSPITAL, hace constar que para cubrir el importe del presente contrato, ha constituido los cifrados presupuestarios de la siguiente manera: CIFRADO PRESUPUESTARIO FONDOS PROPIOS: 2018-3211-3-0202-21-2 ESPECIFICO: 54501 **CLÁUSULA**
SEPTIMA: CONDICIÓN Y FORMA DE PAGO. PLAZO FORMA Y TRAMITE DE PAGO. Por motivo de cierre contable, no se recibirá suministro y dará trámite a facturas y documentos de pago los últimos tres días de cada mes. La cancelación se efectuará en la División de Tesorería de la Unidad Financiera Institucional del HOSPITAL, ubicada en Avenida Sur No. , , en Dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de **30 a 60 días calendario** posteriores a la fecha en que la contratista presente en la Tesorería de la Unidad Financiera Institucional (UFI) del HOSPITAL, factura o documento para pago equivalente y 5 fotocopias, detallando en ella el número del Proceso, número de contrato, número de renglón, la descripción del suministro entregado, unidad de medida, cantidad, precio unitario, precio total, además detallando el 1% en concepto de retención si aplica sobre el cual se le entregará el respectivo comprobante de retención del impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicio; la que deberá presentar en la Unidad Financiera Institucional a nombre del Hospital Nacional " " , debidamente firmadas y selladas, Original del Acta de Recepción emitida por el Administrador de contrato. Contra factura, la Tesorería de la UFI del HOSPITAL proporcionará el Quedan correspondiente. Queda entendido que la Contratista se somete al procedimiento del pago establecido y agregado en Proceso de Libre Gestión N° 002/2018 y este Contrato. **CLAUSULA**
OCTAVA: FIANZAS. LA CONTRATISTA rendirá por su cuenta y a favor del HOSPITAL NACIONAL "SANTA GERTRUDIS" a través de un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero, las fianzas siguientes: **FIANZA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Para garantizar el cumplimiento estricto de este contrato la CONTRATISTA, deberá rendir a favor del HOSPITAL NACIONAL "SANTA GERTRUDIS" una garantía de cumplimiento de contrato o cheque certificado por un valor de **QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE DÓLARES CON 60/100 DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA, (US\$559.60)**, equivalentes al **CINCO POR CIENTO (5%)** del monto total del CONTRATO, la cual deberá entregar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de distribución del presente contrato; Esta Fianza estará vigente por el periodo de **DOCE (12 meses)** a partir de la fecha de distribución del contrato. La fianza deberá presentarse en la Unidad de



HOSPITAL NACIONAL "SANTA GERTRUDIS", SAN VICENTE



Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Hospital Nacional “ _____ ”,
_____, ubicada en el Área Administrativa de este centro. **CLAUSULA NOVENA: MULTAS POR ATRASO.** En el caso de atraso por parte de la CONTRATISTA en la entrega del suministro objeto del presente CONTRATO, en el plazo indicado en la cláusula **TERCERA**, éste pagará al HOSPITAL en concepto de multa por cada día de atraso el CERO PUNTO UNO POR CIENTO (0.1%), del valor total del suministro atrasado en los primeros treinta días, en los siguientes treinta días la cuantía de la multa diaria será del CERO PUNTO CIENTO VEINTICINCO POR CIENTO (0.125%) y los siguientes días de atraso la cuantía de la multa diaria será del CERO PUNTO QUINCE POR CIENTO (0.15%). El porcentaje de la multa previamente establecido, será aplicable al monto total del contrato incluyendo los incrementos y adiciones, si se hubieren hecho. En todo caso, la multa mínima a imponer en incumplimientos relacionados con la contratación de obras, bienes o servicios adquiridos por Libre Gestión, será por el 10% de un salario mínimo del sector comercio. El pago de la multa no exime a la CONTRATISTA de las obligaciones que se establecen en este contrato. **CLAUSULA DECIMA: SOLUCION DE CONFLICTOS.** Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por Arreglo Directo de acuerdo en lo dispuesto en los Artículos No. 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no alcanzar acuerdo alguno deberá ser sometida para decisión final a proceso de Arbitraje, de acuerdo a lo dispuesto en el título tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. El lugar del Arbitraje será la Ciudad de _____ y la ejecución del Laudo deberá ser tramitada en cualquier Tribunal de _____ que tenga Jurisdicción en lo Civil y Mercantil. Los gastos de arbitraje serán cubiertos a prorrata por cada una de las partes. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RECEPCION DEL SUMINISTRO.** Cuando el Suministro especificado en el presente contrato, haya sido entregado y recibido indicado en la cláusula **TERCERA** de este contrato el HOSPITAL procederá a la inspección para verificar si el suministro está acorde al contrato y hará la recepción correspondiente. La inspección mencionada se verificará en presencia de la Contratista o de un delegado que éste nombre para tal efecto, si éste así lo requiere, levantándose el acta de recepción correspondiente. Cuando se compruebe defectos en la entrega, la contratista deberá reponer o cumplir a satisfacción del HOSPITAL dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de inspección, si la contratista no subsana los defectos comprobados se tendrá por incumplido el contrato, se le hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato y se dará por terminado el mismo sin responsabilidad para el HOSPITAL Además la entrega



HOSPITAL NACIONAL "SANTA GERTRUDIS", SAN VICENTE



comprende, entregar la factura a la Unidad Financiera para completar el proceso, caso contrario se tendrá por no entregado el servicio, que se traducirá en incumplimiento de entrega, la entrega será de la siguiente manera: : Turnos rotativos presenciales de 8 Horas y turnos de 24 horas cada 4 días modificable según necesidad. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: TERMINACION DEL CONTRATO.** EL HOSPITAL podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) LA CONTRATISTA no rinda la garantía de cumplimiento de contrato dentro del plazo acordado en este contrato. b) La mora de la CONTRATISTA en el cumplimiento de los plazos de entrega o de cualquier otra obligación contractual. c) LA CONTRATISTA entregue el suministro en inferior calidad a lo ofertado o no cumpla con las condiciones pactadas en este contrato y d) Por mutuo acuerdo entre ambas partes o vencimiento del mismo. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: CESACION, EXTINCION, CADUCIDAD, Y REVOCACION DEL CONTRATO.** Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los Artículos del 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento por parte de la contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o las especificaciones establecidas en la Cláusula Tercera del presente contrato y lo establecido en la Solicitud de Cotización **Nº 002/2018**, referente a: **"CONTRATACION DE SERVICIOS PROFESIONALES CON LAS ESPECIALIDADES DE GINECO OBSTETRICIA, LICDA. EN LABORATORIO CLINICO Y 4 MEDICOS GENERALES GRADUADOS" FONDOS PROPIOS**, el Hospital notificará a la contratista su decisión de caducar el contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando el procedimiento de caducidad respectivo. Así mismo el Hospital, hará efectivas las garantías que tuviere en su poder. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: MODIFICACIONES.** Si en la ejecución del presente contrato hubiere necesidad de introducir modificaciones al mismo, éstas no podrán llevarse a cabo, sin la autorización de la Dirección y se formalizarán a través de las resoluciones modificativas que ameritare el caso. Queda entendido que el Hospital se reserva derecho de incrementar el presente contrato hasta en un porcentaje máximo del veinte por ciento (20%) del valor total del mismo; para tal efecto se emitirá la resolución modificativa que amerite el caso. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: VIGENCIA.** El presente contrato entrará en vigencia a partir del **quince de enero y finaliza el treinta y uno de diciembre de 2018** **CLAUSULA DECIMA SEXTA: JURISDICCION.** Para los efectos legales del Contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la Jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de San Vicente, El Salvador. **LA CONTRATISTA** aceptará al depositario



HOSPITAL NACIONAL "SANTA GERTRUDIS", SAN VICENTE



judicial de sus bienes que propusiere el HOSPITAL quién lo exime de rendir fianza **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: LEGISLACION APLICABLE.** Para los efectos legales del presente contrato, las partes nos sometemos en todo a las disposiciones de las Leyes Salvadoreñas, renunciando a efectuar reclamaciones que no sean las establecidas por este contrato y las Leyes de éste país.

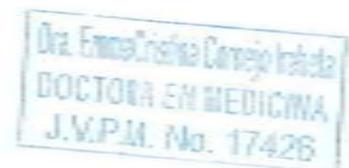
CLAUSULA DECIMA OCTAVA: ADMINISTRADOR DE CONTRATO. Para la Administración del presente contrato el Hospital delega a _____, según **Acuero N° 19** de fecha dieciséis de enero del año dos mil dieciocho, quien será responsable de la ejecución del presente contrato, debiendo en su caso verificar el debido cumplimiento en los Términos establecidos e informar a la UACI, cualquier inconformidad, a efecto de hacer efectiva la aplicación de las multas con base al artículo ochenta y cinco de la LACAP y cualquier otra sanción aplicable. Así mismo será el enlace entre la contratista y el contratante. La administración se hará de conformidad al artículo 82 Bis LACAP, y "Manual de procedimientos para el ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública".

CLAUSULA DECIMA NOVENA: NOTIFICACION. Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: EL HOSPITAL NACIONAL " _____", en Segunda Avenida Número _____, y la CONTRATISTA, Residencial Granada, Pasaje ocho, Casa número veinticinco, _____, departamento de _____. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la Ciudad de _____, a los dieciséis días del mes de enero de dos mil dieciocho.



Dra. Eva María Orellana Chacón
CONTRATANTE

Dra. Emma Cristina Comejo Iraheta
CONTRATISTA





HOSPITAL NACIONAL "SANTA GERTRUDIS", SAN VICENTE

